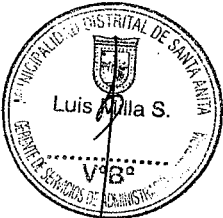




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE PROMOCION DE LA INCLUSIÓN Y
EDUCACIÓN FINANCIERA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO INSTITUCIONAL DE PROMOCION DE LA INCLUSION Y EDUCACION FINANCIERA** (en adelante, el "**Convenio**") que celebran, de una parte la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERU** (en adelante, "**ASBANC**"), con R.U.C. N° 20139491077, con domicilio en Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor **MARTÍN ANTONIO NARANJO LANDERER**, identificado con DNI N° 25625008, y por su Gerente General, señor **MIGUEL VARGAS ASCENZO**, identificado con DNI N° 09445023, según poderes inscritos en la Partida N° 03024350 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131369043, con domicilio en Av. Eucaliptos S/N (Cuadra 12), distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **JOSE LUIS NOLE PALOMINO**, identificado con DNI N° 07500512, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ASBANC es una asociación sin fines de lucro, cuyo objeto social es, entre otros, representar a las instituciones privadas del sector financiero, así como brindar los productos y servicios de interconexión entre servicios financieros y complementarios a favor de sus asociados y clientes.

La **MUNICIPALIDAD** es una entidad perteneciente al Sector Público Nacional con personería jurídica de derecho público, que tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo local en su jurisdicción distrital contando con plena autonomía política, económica y administrativa.

En adelante, **ASBANC** y la **MUNICIPALIDAD**, cuando sean referidos de manera conjunta, se les denominará como **LAS PARTES** del Convenio.

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES** asuman un compromiso con la inclusión y educación financiera, a través de la promoción de la afiliación a las billeteras digitales por parte de los comerciantes que desempeñan sus labores económicas dentro de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**, así como a través del desarrollo de cursos y/o foros de educación financiera e inclusión financiera con participación de representantes de **ASBANC** y/o de sus entidades financieras agremiadas. En el Anexo N° 1 se encuentran señalados los compromisos específicos que asumen cada una de **LAS PARTES** en relación a las iniciativas antes señaladas.

Durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** por mutuo acuerdo podrán modificar y/o ampliar los compromisos específicos detallados en el Anexo No. 1, para lo cual suscribirán las Adendas correspondientes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

LAS PARTES declaran que el presente Convenio no genera la obligación para ninguna de ellas, de efectuar algún aporte dinerario. La asunción de cualquier gasto que se requiera será materia de precisión en el acuerdo específico correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 3.1. Nombrar a una persona que coordine las actividades que se deriven del presente Convenio y comunicárselo a **LAS PARTES**.
- 3.2. Mantener una cooperación fluida y coordinada entre **LAS PARTES**, así como compartir información sobre actividades complementarias que se realicen.
- 3.3. Difundir las acciones realizadas y por realizarse, en todos los medios en los que se transmita el esfuerzo de **LAS PARTES**, destacando la labor que realizan de manera conjunta.
- 3.4. Usar siempre los logotipos de las instituciones participantes en las iniciativas que desarrollen, a reproducir total o parcialmente los materiales, recursos u otra información desarrollada en el marco del mismo.
- 3.5. Difundir toda información relacionada a las iniciativas que desarrollen, a través de presentaciones, eventos públicos, medios de comunicación o cualquier otro medio, así como a mencionar y/o incluir en una cita, la participación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a preservar la confidencialidad, integridad, seguridad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o en los Convenios Específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto de lo establecido en el presente Convenio no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 5.1. **LAS PARTES** declaran que los datos personales contenidos en sus respectivos Bancos de Datos Personales, fueron elaborados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes autorizaron por tiempo indefinido a cualquiera de **LAS PARTES**, a utilizar sus datos personales de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para entre otros fines efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del Convenio.
- 5.2. **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado del tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales.
- 5.3. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados por cada Parte estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de subcontratación de terceros proveedores, para efectos de la prestación de los servicios materia del presente Convenio.

5.4. En estos últimos casos, **LAS PARTES** deberán:

- a) Comunicar sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales; siendo que, cualquiera de Partes, solo podrán revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.
- b) Comunicar sobre la subcontratación de terceros proveedores, para cuyo caso, debiendo cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado, según corresponda.

5.5. LAS PARTES declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la prestación del servicio.

5.6. LAS PARTES reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin responsabilidad de la parte que hace la divulgación.

5.7. LAS PARTES declaran que son titulares y responsables de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales utilizados en la prestación del servicio, para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el Convenio.

5.8. LAS PARTES se hacen responsables de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente cláusula. La parte responsable asumirá las costas y costos correspondientes, asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

CLÁUSULA SEXTA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1352 y sus leyes modificatorias, es política de **LAS PARTES** contratar con clientes y proveedores que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, **LAS PARTES** deberán observar, además de las leyes, reglamentos y





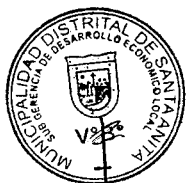
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

requisitos indicados, los más altos niveles éticos en las etapas de suscripción y ejecución del Contrato.

Conforme a ello, **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato y se obligan a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores cualquiera de **LAS PARTES**; y asimismo, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el presente Contrato.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, **LAS PARTES** manifiestan que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

LAS PARTES tomarán todas las medidas de control que el Decreto Legislativo mencionado establezca o exija y que si alguno de los delitos mencionados en la legislación vigente y es cometido por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, efectuará las denuncias que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los infractores.

El incumplimiento de la obligación asumida en la presente cláusula será causal de terminación anticipada del presente Contrato, y dará lugar al resarcimiento de los perjuicios y cobro de las indemnizaciones convenidas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren aplicables.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio será por un plazo de un año (01) año, contados a partir del 10 de noviembre de 2021. Este plazo se prorrogará automáticamente por el mismo período, a menos que una de **LAS PARTES** exprese



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

expresé lo contrario con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a su fecha de vencimiento y mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión u otro que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio, se efectuará mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio o sus Adendas, para ello, bastará que la/las Parte/s perjudicada/s, notifique/n el incumplimiento a la otra Parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
2. Libre separación, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de incumplimiento o de libre separación. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución de una de **LAS PARTES** del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, a menos que **LAS PARTES** convengan algo distinto o que exista algún impedimento para dicho cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBERTAD DE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el presente Convenio cuenta con una cláusula expresa que permite de manera clara y concisa la libertad de adhesión y separación de las partes al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Cualquier variación de aquellos será comunicada por escrito oportunamente a las otras Partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso

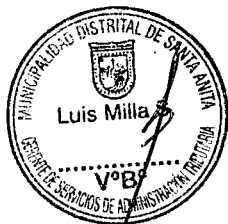


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 10 días del mes de noviembre del 2021.



MARTÍN ANTONIO NARANJO LANDERER

Presidente del Consejo Directivo
Asociación de Bancos del Perú

JOSE LUIS NOLE PALOMINO

Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Anita

MIGUEL VARGAS ASCENZO

Gerente General
Asociación de Bancos del Perú

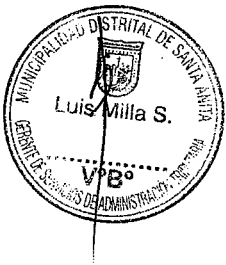


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

**ANEXO N° 1
COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES**

1. Son responsabilidades de ASBANC

- a) Gestionar espacios de coordinación entre la **MUNICIPALIDAD** y las empresas que administran las billeteras digitales para generar su acceso por parte de los comerciantes.
- b) Gestionar y difundir la campaña "Paga seguro, fácil y sin contacto" en los mercados y comercios bajo la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**, a fin de que los comerciantes puedan afiliarse a las billeteras digitales participantes.
- c) Brindar cursos virtuales de gestión financiera, empresarial y finanzas personales a los comerciantes y empresarios de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**.
- d) Desarrollar actividades y eventos de capacitación en educación financiera (foros, conferencias, webinars, etc.) dirigido a públicos específicos que considere la **MUNICIPALIDAD**.
- e) Monitorear el desarrollo de los cursos virtuales, actividades y eventos de capacitación.



2. Son responsabilidades de la MUNICIPALIDAD

- a) Facilitar la coordinación entre los dirigentes y líderes de los mercados y las billeteras digitales, con la finalidad de acordar el cronograma de lanzamiento de la campaña "Paga seguro, fácil y sin contacto" dentro de los mercados de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**.
- b) Participar en las actividades de difusión y lanzamiento correspondiente a la campaña, así como en la aprobación y elaboración de piezas comunicacionales.
- c) Designar y mantener un equipo de funcionarios que realicen el seguimiento al adecuado desarrollo de los cursos virtuales de educación financiera.
- d) Proporcionar oportunamente a **ASBANC** la base de datos de los comerciantes y empresarios, a fin de que participen de los cursos, actividades y eventos de capacitación que se desarrollen.
- e) Enviar a sus redes de contacto (comerciantes y empresarios) el enlace que proporcione **ASBANC** a fin de poder obtener las autorizaciones para el tratamiento de sus datos personales, y lograr la participación en los cursos virtuales de educación financiera.

